



Eternal S.A.S
E.S.P

NIT 901.177.096-5

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE ETERNAL S.A.S. E.S.P.

En cumplimiento de la Resolución CREG 080 de 2019 y la legislación vigente, **ETERNAL S.A.S. E.S.P.**, (en adelante "**Eternal**"), sociedad que se identifica con el NIT No. 901.177.096 - 5, en su calidad de comercializador y vendedor de gas natural en el mercado mayorista de gas de conformidad con la Resolución 186 de 2020 pone a disposición de los usuarios del servicio de gas natural el presente documento que tiene por objeto brindar a sus usuarios aquella información que relaciona sus derechos y deberes como usuarios del servicio público de gas combustible.

1. Derechos de los usuarios

En virtud de la legislación vigente, los usuarios del servicio de gas combustible tienen derecho a:

- 1) Obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG").
- 2) Escoger libremente el prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención o utilización.
- 3) Obtener los bienes y servicios ofrecidos en las condiciones de calidad que establece la regulación aplicable.
- 4) Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley y se cumplan los requisitos y condiciones que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 5) Recibir la prestación de un servicio que se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o terceros.
- 6) Recibir la facturación del servicio de gas natural de acuerdo con los parámetros y tiempos señalados por la ley o por la CREG.
- 7) Solicitar la investigación de desviaciones significativas frente a consumos y/o prestaciones anteriores.



Eternal S.A.S
E.S.P

NIT 901.177.096-5

- 8) Presentar las peticiones, quejas, reclamos y recursos pertinentes, para lo cual podrá radicarlas en físico en la dirección **Carrera 5 # 9 - 26 Sur Torre 3 Oficina 307 Sabana Park PH en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca)** o enviarlas por correo electrónico a la dirección: gerencia.eternal@gmail.com.
- 9) Recibir la compensación y/o indemnización correspondiente cuando exista alguna falla en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.
- 10) Recibir por parte de Eternal, en el territorio donde presta sus servicios, toda la información relacionada con las condiciones de los contratos que ofrece.
- 11) Recibir la información referente a los productos y servicios ofrecidos por Eternal, de manera tal que sea posible la comparación entre las condiciones ofrecidas y las que pueden ser obtenidas en el mercado.

Para este fin Eternal desarrollará un documento en el que se establezcan las condiciones estándar que hacen comparables los productos y servicios que ofrece el cual estará a disposición, tanto de los usuarios a los que actualmente les presta servicios o le vende productos y que desean ejercer su derecho a cambiar de prestador, como de aquellos que esperan ser atendidos por Eternal en el futuro.

- 12) Conocer todos los costos asociados a la prestación de un servicio o a la adquisición de un producto en particular aquellos que no se encuentran previstos en la regulación y que son necesarios para la adecuada prestación del servicio público. Los usuarios tienen derecho a conocer todos estos costos de forma detallada y desagregada previa la prestación del servicio o la adquisición del bien.
- 13) Conocer los elementos que constituyen la política que lleva a la consolidación de una cultura de atención y respeto de los derechos de los usuarios.
- 14) Conocer cuando Eternal se encuentra incurso en un conflicto de interés, así como la naturaleza de este y la forma en que este puede ser gestionado de manera adecuada.
- 15) Recibir un tratamiento neutral lo que implica que recibirá el mismo tratamiento que otro usuario que tenga características análogas. Para el ejercicio de este derecho el usuario podrá requerir a Eternal que le informe los criterios objetivos y verificables que fueron considerados para la definición de las condiciones ofertadas.

2. Deberes de los usuarios

- 1) Abstenerse de realizar por su cuenta la reinstalación o reconexión del servicio sin tener previo consentimiento de Eternal.

Carrera 5 No. 9 -26 Sur Torre 3 Oficina 307 Sabana Park PH, Cajicá
Teléfono 601 8661473 - 317 4354717 — gerencia.eternal@gmail.com
www.eternalsasesp.com



Eternal S.A.S
E.S.P

NIT 901.177.096-5

- 2) Adquirir, entregar y mantener los medidores y demás instrumentos necesarios para medir los consumos y entregas de Gas Natural. Así mismo, es deber del usuario, a satisfacción de Eternal, reparar o reemplazar estos equipos cuando se establezca que su funcionamiento impide determinar de manera adecuada los consumos con las características técnicas y procedimiento indicado.
- 3) Cumplir con el pago oportuno de las facturas enviadas por Eternal correspondientes a la entrega de Gas Natural, así como cualquier otro servicio que el usuario pueda contratar con Eternal.
- 4) Dar preaviso a Eternal según las estipulaciones contractuales, en un término no inferior a lo pactado, en caso de querer terminar el vínculo contractual.
- 5) Dar uso eficiente al servicio público de Gas Natural.
- 6) Informar a Eternal cualquier irregularidad cometida por los operarios y/o contratistas de éste.
- 7) Cuando sean formulados los recursos de ley, acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación y/o recurso de los últimos cinco (5) meses según se trate.
- 8) Las demás obligaciones contenidas en los contratos suscritos, sus anexos y las previstas en la regulación o la ley.

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE USUARIOS

Todas las actuaciones de Eternal desarrolladas en relación con la comercialización de Gas Natural están guiadas por el cumplimiento de los criterios generales sobre protección de los derechos de los usuarios, a saber:

A. Derechos y Garantías Mínimas. Todas las relaciones jurídicas celebradas por Eternal con sus usuarios están en consonancia con los derechos y garantías consagrados en la Ley 142 de 1994 y en las normas de carácter general expedidas por la CREG, y demás autoridades competentes, así como en las normas que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que consagren derechos en favor de los usuarios.

B. Libre acceso al servicio y a los bienes esenciales. Aquellos sujetos que puedan celebrar contratos de servicios públicos y se sujeten a las condiciones técnicas exigibles para la conexión a cada uno de éstos, serán considerados por Eternal como potenciales usuarios. Así mismo, Eternal garantiza el libre acceso a los bienes esenciales en los términos de la



Eternal S.A.S
E.S.P

NIT 901.177.096-5

Resolución CREG 080 de 2019 una vez surtido el Procedimiento de Acceso a Bienes esenciales empleados para la organización y prestación de los servicios.

Atentamente,

Maria Villegas Uribe
Maria Georgina Villegas Uribe
Representante Legal
ETERNAL S.A.S. E.S.P.